

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 54

Presentada por: Administración

Serie 1984-85

PARA CREAR EL PUESTO DE ADMINISTRADOR DEL METS PAVILLION, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, RECREACION Y CULTURA, PROGRAMA DE FACILIDADES DEPORTIVAS, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, SUELDO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : Como parte de la reorganización que esta efectuando el Municipio de Guaynabo en su estructura administrativa, se hace necesaria la creación del puesto de Administrador del Mets Pavillion.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE FEBRERO DE 1985.

Sección 1ra : Crear, como por la presente se crea, el puesto de Administrador del Mets Pavillion, con un sueldo de \$1,050.00 mensuales.

Sección 2da : Dicho cargo tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el fiel cumplimiento de las Ordenanzas y Reglamentos que rigen el funcionamiento del Mets Pavillion.
- b. Administrar y preparar el presupuesto anual para el Mets Pavillion
- c. Promover actividades
- d. Llevar un registro de las actividades que se celebren
- e. Coordinar con el Departamento de Servicios Legales los contratos de arrendamiento
- f. Coordinar con la Oficina de Recaudaciones el que se cobre el canon y por ciento establecido para cada actividad
- g. Planear e implementar un sistema de mantenimiento del Mets Pavillion
- h. Supervisar y orientar al personal en relación al trabajo a realizar y en sus relaciones interpersonales
- i. Comprar equipo y suministros para realizar las tareas
- j. Coordinar tanto con la Policía Estatal como la Municipal para cubrir las actividades en el Mets Pavillion
- k. Estar presente en las actividades del Mets Pavillion que así lo requieran

- l. Coordinar con el Director de Deportes las actividades de ese Departamento que requieran el uso del Mets Pavillion.
- m. Coordinar con el Director de Obras Públicas los trabajos que conllevan el uso de personal o maquinaria de dicho departamento.
- n. Entrevistar personas que solicitan las facilidades

Sección 3ra : Los requisitos para ocupar esta plaza son los siguientes:

- a. Conocimiento de los principios de supervisión
- b. Conocimiento de las funciones y de la organización del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de las Agencias del Gobierno.
- c. Conocimiento considerable de los principios fundamentales y de las prácticas modernas de la administración pública, compras, administración de oficina, control de la contabilidad y prácticas generales en asuntos fiscales y presupuesto.
- d. Conocimiento de las normas y reglamentos establecidos por la Administración de Parques y Recreos, que apliquen a nivel municipal.
- e. Capacidad para organizar, distribuir y revisar el trabajo del personal de su oficina.
- f. Capacidad para establecer y mantener buenas relaciones de trabajo con los funcionarios, empleados y con el público en general.

Sección 4ta : Esta plaza será de confianza y se adicionará al plan de puestos de confianza existente.

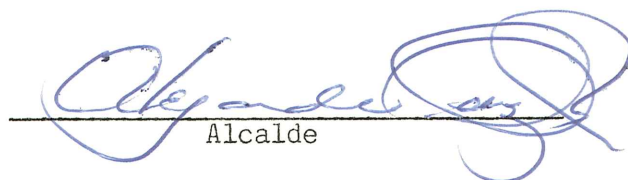
Sección 5ta : El sueldo para este puesto será cargado a la Partida Núm. 26.10.07.111 de las de Sueldos Puestos Regulares, Conservación de Facilidades Recreativas, hasta el día 30 de junio de 1985, cuando se le asigne a este nuevo cargo presupuesto para su operación.

Sección 6ta : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 28 de febrero de 1985.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 54, Serie 1984-85, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de febrero de 1985.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada con el voto afirmativo de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Adolfo Avilés Medina, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Maggie Ginés de Soto y Luis A. Berríos Pérez.

Votos en contra de los Honorables Gladys Rodríguez de Muñiz, Juan Fuentes Rodríguez y Miguel M. Matos.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 14 de febrero de 1985.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal